



MANTENTE ACTUALIZADO CON BDO

Tax News

A continuación, se describen los principales aspectos que desde el punto de vista tributario se introdujeron con el Decreto No. 279 de 2024 “Por medio del cual se reglamentan los artículos 290 y 292 del Acuerdo Distrital 927 de 2024” mediante los cuales se adopta en el Distrito de Bogotá la sobretasa bomberil.

1. Implementación de nuevos tributos - Sobretasa Bomberil

El Distrito Capital adoptó una sobretasa en el impuesto de industria y comercio para financiar la actividad bomberil.

Hecho generador	Sujeto pasivo	Base gravable	Tarifa
<p>Es la realización del hecho generador del impuesto de industria y comercio.</p> <p>Su causación corresponde con el momento en que se causa el impuesto de industria y comercio.</p>	<p>Será la persona natural o jurídica responsable del impuesto de industria y comercio, que haya generado ingresos netos superiores a 43.498 UVTs (COP\$ 2.047.233.370 para 2024) en el periodo sujeto a declaración.</p> <p>Son ingresos netos, los correspondientes a la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios, menos las actividades exentas y no sujetas, devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos.</p>	<p>Corresponde al valor del Impuesto de Industria y Comercio.</p>	<p>1% del valor liquidado por concepto del Impuesto de Industria y Comercio</p>



1. 2 ¿Desde cuándo se debe declarar y pagar la Sobretasa Bomberil?

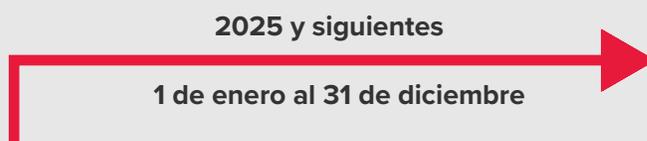
Contribuyentes con declaración bimestral

Los contribuyentes que tengan ingresos netos superiores a 43.498 UVTs (COP\$ 2.047.233.370 para 2024) bimestralmente, deberán declarar y pagar la sobretasa bomberil a partir del 1 de septiembre de 2024 (periodo 5).



Contribuyentes con declaración anual

La Sobretasa Bomberil empezará entra en vigor a partir del 1 de enero de 2025 para los contribuyentes que tengan ingresos netos superiores a 43.498 UVTs anualmente, por lo que deberán pagar dicha sobretasa en el año 2026.



1. 3. ¿Hay un nuevo formulario para declarar y pagar la Sobretasa Bomberil?

La declaración y pago de la Sobretasa Bomberil, se hará a través del formulario del impuesto de industria y comercio y con los mismos medios de pago de acuerdo con el artículo 11 del Decreto No. 279 de 2024.



Para más información

Carrera 16 # 97 – 46 piso 8 , Bogotá D.C. Colombia
T (57 – 1) 6230199
comercial@bdo.com.co
www.bdo.com.co

TATIANA SIERRA
Tax Senior Manager
T: +57 1 623 0199 Ext: 232
C: 317 517 0828
tsierra@bdo.com.co

MARTHA REYES
Tax Partner
T: +57 1 623 0199 Ext: 139
C: 320 498 2136
mreyesa@bdo.com.co



BDOenColombia



BDOColombia



BDOColombia



BDOColombia

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Agosto 2024. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados.
Publicado en Colombia.